

de la certificación que Vn<sup>os</sup> remiten. Y  
 hauéndose visto en el Consejo, ha acordado  
 ordene à Vn<sup>os</sup>, despachen un Comisario, o, el  
 calde en su nombre, para que comparezca  
 el Governador de Cúza dentro de ocho días  
 y justifique de que tiempo, y por que Justicia  
 se sacaron los caudales que Vn<sup>os</sup> expresan  
 deuerse al Posito; en que se combirtieron; y  
 de que cargo era el contribuir para los fines  
 de su distribución; y así mismo si ha cedido  
 o, no, en Utilidad del Comun y Vecinos.  
 De que para su cumplimiento lo preben  
 à Vn<sup>os</sup> à quienes se de en Madrid  
 de Oct<sup>va</sup> de 1723.

Diego de Morales  
 Allas

908  
 S. M. y de su m. a. la Villa de Tehecan.

